

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 73/2016

*Ref.: GEX 2016/05007/10624*

Montevideo, 14 de junio de 2016.-

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2016/05007/10624 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduanas Álvaro Moratorio, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Purificador-Dispensador de Agua, Marca MIDEA, Modelo JL1534S (código 140205)**”;

**RESULTANDO: I)** que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Purificador-Dispensador de Agua, Marca MIDEA, Modelo JL1534S (código 140205)**” se presenta como un aparato que purifica y dispensa agua. Se adjunta foto y esquema de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8421.21.00.00**;

**II)** que de acuerdo con la información disponible se trata de un aparato que purifica agua mediante carbono activo y dispensa el agua purificada caliente y refrigerada, se conecta directamente al grifo de agua. Tiene una potencia nominal de 750 W, potencia de calefacción de 650 W y potencia de refrigeración de 90 W, su peso neto es de 17,5 Kg y sus medidas son 340 mm x 360 mm x 1040 mm;

**CONSIDERANDO: I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

**II)** que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

**III)** que la mercadería objeto de consulta está compuesta de un purificador y un dispensador de agua, por lo tanto es susceptible de clasificarse en más de una partidas, 84.21 (purificador) y 84.19 (dispensador de agua fría y caliente). La RGI 3 b) establece que: “los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;”;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-DANIEL CARDOZO - Director de Técnica Aduanera  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

**IV)** que la Sección XVI abarca “MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; ...” y su Nota 3 establece que: “Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasifican según la función principal que caracterice al conjunto.” en este caso, la función de purificación de agua es la que otorga el carácter esencial;

**V)** que la mercadería en cuestión es un aparato para filtrar agua mediante filtros de carbono activo, el cual gracias a su gran cantidad de microporos (poros menores a 2 nanómetros de diámetro) purifica el agua;

**VI)** que el Capítulo 84 comprende a “Reactores nucleares, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas y aparatos”;

**VII)** que la partida 84.21 alcanza a “Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.”;

**VIII)** que las Notas Explicativas de la partida 84.21 establecen que: “Esta partida comprende: ... II. Los aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases (con exclusión, por ejemplo, de los simples embudos con una simple tela filtrante, de los tamices o coladores de leche, de los tamices para las pinturas (Capítulo 73, generalmente)).” A su vez se especifica que: “Por su propia concepción, un gran número de los aparatos de este grupo constituyen dispositivos puramente estáticos sin ningún mecanismo móvil. Esta partida comprende los filtros y depuradores de cualquier tipo (mecánicos, químicos, magnéticos, electromagnéticos, electrostáticos, etc.); comprende, tanto los pequeños aparatos de uso doméstico y los órganos filtrantes de motores de explosión, como los materiales mayores de uso industrial, ...” y en el apartado A) Filtración y depuración de líquidos (incluso para ablandar el agua) se detalla que “La separación de las partículas sólidas, grasas o coloidales en suspensión en los líquidos se obtiene, por ejemplo, haciendo atravesar a estos últimos por superficies o masas porosas apropiadas, tales como tejido, fieltro, tela metálica, piel, piedra arenisca, porcelana, «kieselguhr», polvo metálico sinterizado, amianto, celulosa, pasta de papel, carbón vegetal, negro animal o arena. En el tratamiento del agua potable, algunas de estas materias, principalmente la porcelana y el carbón vegetal, producen no solamente el filtrado, sino una purificación física del agua, de aquí el nombre de depuradores que se le da a algunos de estos filtros. ...”

**IX)** que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

**X)** que por tratarse de un aparato para filtrar líquidos correspondería considerar la subpartida a un guion 8421.2 “- Aparatos para filtrar o depurar líquidos.”;

---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-DANIEL CARDOZO - Director de Técnica Aduanera  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

**XI)** que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

**XII)** que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

**XIII)** que la subpartida 8421.21 comprende a “- - Para filtrar y depurar agua” y por ser una subpartida cerrada a nivel regional y nacional, correspondería clasificar la mercadería en cuestión en la subpartida nacional 8421.21.00.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 84.21 y Nota 3 del Capítulo 84), RGI 3 b) y RGI 6 (texto de la subpartida 8421.21).

**ATENCIÓN:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

#### **EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**Purificador-Dispensador de Agua, Marca MIDEA, Modelo JL1534S (código 140205)**” en la subpartida nacional **8421.21.00.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

---

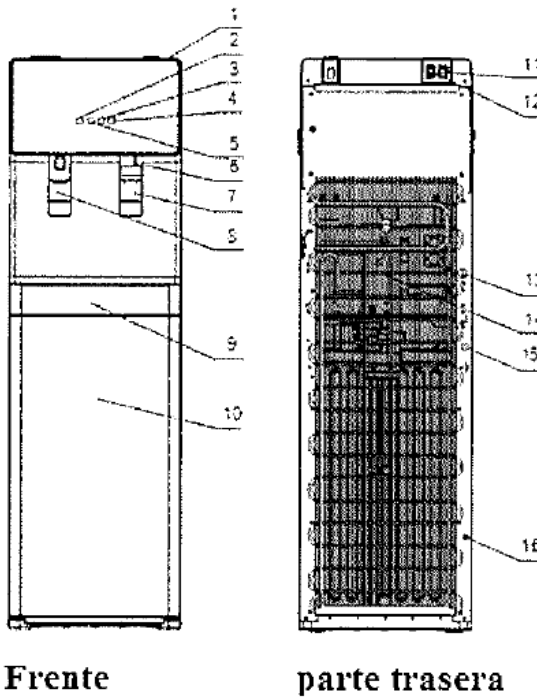
Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-DANIEL CARDOZO - Director de Técnica Aduanera  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

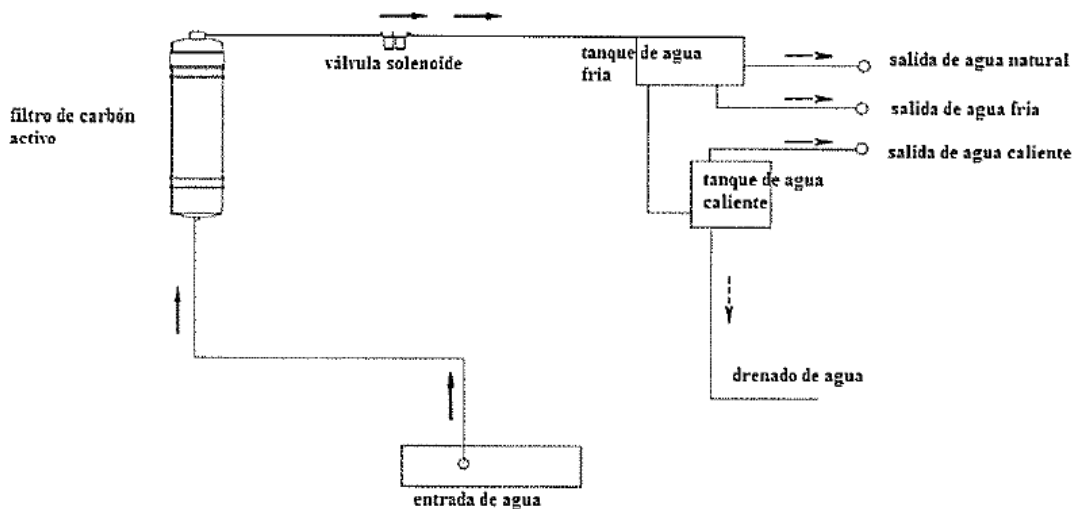
**ANEXO I: FOTO Y ESQUEMA DE LA MERCADERÍA**

Ref.: GEX 2016/05007/10624

Purificador-Dispensador de Agua, Marca MIDEA, Modelo JL1534S (código 140205)



- 1- Cubierta superior
- 2- Lámpara piloto de encendido
- 3- Lámpara de enfriamiento
- 4- Lámpara de suministro de agua
- 5- Lámpara de calentamiento
- 6- Interruptor de agua frío/caliente
- 7- Grifo de agua natural/ agua fría.
- 8- Grifo de agua caliente
- 9- Recaudador de agua
- 10- Puerta
- 11- Interruptor de calor
- 12- Interruptor de frío
- 13- Cable de corriente
- 14- Condensador
- 15- Salida de agua caliente
- 16- Entrada de agua



Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-DANIEL CARDOZO - Director de Técnica Aduanera  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08